



**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES**

Dir. General de Mercados
A/A.: Sr. Paulino García Suárez
C/Edison, 4
28006 Madrid

Sant Cugat del Vallès, 28 de mayo de 2014

Muy señores nuestros,

Con fecha 12 de mayo de 2014 Indo Internacional, S.A. (**Indo** o la **Sociedad**) ha recibido por carta certificada el requerimiento de la Dirección General de Mercados de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**), para que la Sociedad remita en el plazo de 15 días, a contar desde la recepción de dicho escrito, cierta información en relación con las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2013 que se presentaron ante la CNMV el pasado 30 de abril de 2014.

En contestación al mismo, les manifestamos lo siguiente:

1. En la formulación de cuentas del pasado 31 de marzo de 2014, la Administración Concursal se basó en lo establecido en el Art. 59 de la Ley Concursal conforme se suspenderá el devengo de los intereses de las deudas sin garantía real. En consecuencia, las cuentas anuales consolidadas formuladas en dicha fecha, no incluían el gasto financiero de los intereses asociados a dichas deudas, devengados entre julio de 2010, fecha de declaración del concurso voluntario de acreedores, y el 31 de diciembre de 2013, que ascendían a 3.946 miles de euros. Adicionalmente las cuentas anuales consolidadas formuladas el 31 de marzo de 2014, no recogían provisión alguna por el pasivo derivado del contrato de suministro firmado con el proveedor Hoya Vision Care, proveedor que se encontraba facultado para reclamar una indemnización valorada en 4,3 millones de euros al 31 de diciembre de 2013. Sin embargo, a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013, Hoya Vision Care no había manifestado la voluntad de reclamar dicha indemnización, motivo por el que no se registró pasivo alguno. De acuerdo con la normativa contable en vigor, el devengo de los intereses no cesa aún cuando la Sociedad se encuentre en situación de concurso de acreedores o de liquidación. Así mismo, al 31 de diciembre de 2013, las cuentas anuales consolidadas deben recoger la mejor estimación de todos los pasivos existentes a dicha fecha.

En base a todo lo anterior, la administración concursal ha reformulado las cuantas del ejercicio 2013 con el fin de registrar el efecto de los intereses devengados mencionados y el pasivo relacionado con el contrato de suministro.

A la fecha de preparación del presente escrito, las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales de Indo internacional, S.A. han sido ya reformuladas y remitidas a la CNMV.



2. En relación al Comité de Auditoría y su funciones, indicar que desde la apertura de la fase de liquidación de la compañía, mediante auto del Juzgado Mercantil nº 6 de Barcelona, de fecha 27 de septiembre de 2013, el Administrador Concursal ha pasado a ser el único Órgano de Administración de la sociedad, sobre quien recaen las funciones del comité de auditoría. Por tal motivo, las Cuentas Anuales individuales y Consolidadas se han elaborado y formulado, siguiendo estrictamente los criterios de la Administración Concursal quien, a su vez, se reunió con el auditor para revisar los principios, normas y criterios que han sido la base de la elaboración de los estados financieros con el objetivo de que estos expresaran la imagen fiel de la situación de la compañía.

Les informamos que el Informe de Actividades del Comité de Auditoría ha sido elaborado por el Órgano de Administración y está a disposición de los señores accionistas en la página web de la sociedad, junto con toda la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Sin otro particular y a la espera de haber aclarado las cuestiones contenidas en su escrito arriba citado, nos reiteramos a su disposición para aclarar cuantos temas estimen convenientes.

Atentamente,

INDO INTERNACIONAL, S.A.

Agustí Bou Maqueda
Administrador Concursal/Liquidador